

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etósuaj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Sotovellanos (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 60, de fecha 13 de marzo de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 27 de marzo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚM. 2.295

Precios de harina panificable.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que, en lo sucesivo, con el fin de poder precisar con exactitud si los precios de las harinas que figuran como efectivos en las liquidaciones mensuales están bien aplicados, es decir, que son los determinados por el S. N. T. para el mes en que se dé la orden de salida de fábrica, aunque se sirva en meses posteriores, los fabricantes de harinas harán constar en las facturas que extiendan por venta de harina, tanto destinada al consumo interior como al de otras provincias, la fecha y el número de la orden de salida de fábrica dada por la Delegación Provincial de Abastecimientos.

La presente resolución anula la Circular número 2.091 de esta Delegación Provincial, de fecha 2 de junio de 1948.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento. Burgos 5 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 9 de marzo de 1950.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a doña Trinidad Martín Miguel y doña Mercedes Escolante, de Burgos.

Adherirse al acuerdo adoptado por la Diputación provincial de Cáceres, referente a que se gestione la aplicación de lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Educación Primaria en relación con la enseñanza de adultos y remuneración del Profesorado encargado de la misma.

Aprobar la liquidación formulada por la Dirección de Obras y Vías provinciales, de las obras de nueva construcción ejecutadas por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra en el camino vecinal de Monasterio de la Sierra por Terrazas a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.

Idem idem de las del camino de Terradillos de Sedano a Nidáguila.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que proceda la aprobación del proyecto de terminación del camino vecinal de Rosío a Villalacre.

Idem idem del proyecto de terminación del camino de Vallunquera a Los Bálbases.

Aprobar el proyecto de empleo y consolidación, con máquina apisonadora, de la piedra acopiada en los paseos del camino vecinal de Arauzo de Torre por Arauzo de Salce a la carretera de Gumiel de Hizana Huerta de Rey.

Aprobar las autorizaciones concedidas por el señor Presidente para ejecutar obras a don Esteban Bárcena, de Mozoncillo de Juarros, y a don Alejandro Calvo, de Gumiel del Mercado.

Quedar enterada con el mayor agrado de la liquidación general que

presenta el señor Jefe del Servicio de Contribuciones, de los ingresos y gastos habidos durante el ejercicio 1949, y felicitar al Jefe del Servicio y, por su conducto, al resto del personal afecto al mismo.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Informar favorablemente en el escrito del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes acerca de la proyectada creación de un Juzgado de Paz en el pueblo de Huerta de Arriba.

Abonar al Patronato de Formación Profesional la subvención del primer trimestre del año en curso.

Elevar expresiva felicitación al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, don José María Fernández Ladreda, por la rehabilitación a su favor del título de Conde de San Pedro.

Consignar el agradecimiento de la Corporación hacia don Teófilo López Mata, por el donativo de quinientas pesetas que ha entregado para atenciones de la Beneficencia provincial.

Felicitar al ilustre sacerdote burgalés don Rufino Gómez Moradillo, por su merecido y honroso nombramiento para el cargo de cura propio de la feligresía de San Lorenzo el Real, por decisión de la Santa Sede.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del diputado provincial don José María García Andino, y del padre político del también diputado don Calixto Fernández.

Hacer constar en acta la satisfacción que a todos los componentes del organismo provincial reportó la brillantez de los actos celebrados en el Palacio provincial con motivo del homenaje al querido Vicepresidente señor López Mata, y expresar la gratitud de la Diputación a cuantas Corporaciones, entidades y personalidades se sumaron al merecido homenaje, especialmente a los Excmos. Sres. Capitán General, Gobernador civil, Alcaldes de Burgos y Villarcayo y Director de la Institución Fernán González.

Burgos 9 de marzo de 1950.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz. =V.º B.º, El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Peticiones de licencia por enfermedad

En cumplimiento de las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria y a fin de evitar el peligro de que queden sin dotación las suplencias de Maestros propietarios que obtienen licencia por enfermedad al amparo del vigente Estatuto del Magisterio evitando abusos de este derecho olvidando el alto espíritu de protección al Maestro verdaderamente necesitado en caso de enfermedad grave, esta Jefatura se complace en hacer públicas las instrucciones que se indican para el mejor desarrollo del servicio, evitando el aumento progresivo de las peticiones de licencia por enfermedad, agotando con ello el crédito proporcional que en principio y por el actual año se fijó para esta provincia, y que consumido casi en su totalidad implicaría atender la sustitución con cargo a los haberes del Maestro titular:

1.º De acuerdo con el artículo 103 del Estatuto del Magisterio no se puede disfrutar licencia superior a 45 días si la enfermedad no es de carácter grave, significando a los interesados y a los facultativos la necesidad de que la certificación que acredite la enfermedad precisará claramente la que se padece; su duración aproximada y la necesidad ineludible de la concesión por no poderse simultanear el tratamiento con la prestación de las tareas escolares; que debe estar expedido el documento por un Médico de Asistencia Médica domiciliaria y que cualquier falsedad que en los mismos se comprueben será objeto, con el máximo rigor, de las sanciones gubernativas y criminales a que hubiere lugar.

2.º Que el facultativo debe ser el de la misma localidad de la residencia oficial del solicitante, o del término municipal, sin que tengan validez los de cualquier otra residencia, salvo en caso de vacaciones escolares o que esté expresamente autorizada la ausencia por autoridad competente.

3.º Que no obstante el certificado facultativo que se acompañe se harán por esta Jefatura las diligencias de comprobación de la enfer-

medad por nuevo trámite administrativo, gubernativo o facultativo y pidiendo los informes que sean necesarios para que quede demostrada la incapacidad del solicitante durante el uso de la licencia, no concediéndose nuevas prórrogas si los subsiguientes documentos no acreditan los extremos de la primera certificación y se expide el justificante en forma de declaración jurada.

4.º Que por esta Delegación no se cursará ningún expediente a la resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Educación Nacional, si no entra en sus oficinas por conducto de la Comisión Permanente de la Junta Municipal de la localidad en que se encuentre el Maestro y será devuelto al interesado para que subsane las faltas.

5.º Las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria vendrán obligadas a comunicar a esta Delegación, el mismo día de la ausencia del Maestro de la localidad, por causa de enfermedad, la marcha del Maestro, indicando en el oficio si a su juicio está acreditada la misma y cuantos antecedentes crea conveniente ampliar para la mejor aclaración de la situación del Maestro en cuanto a la enfermedad alegada, e igualmente si el peticionario piensa disfrutar la licencia en el lugar de su residencia.

Lo que se hace público para general conocimiento en beneficio de los interesados y de la enseñanza.

Burgos 31 de marzo de 1950.—El Delegado, Damián E. tades.

Providencias Judiciales

Burgos

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, señalado con el número 768 del año de 1949, contra Pedro de las Heras Gómez, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de febrero de 1950. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Pedro de las Heras Gómez, sobre insultos y amenazas a Julio Bárcena Martínez, ambos mayores de edad y de esta vecindad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro de las Heras Gómez, a la pena de un día de arresto. Que asimismo debo de declarar y declaro que las costas han de ser satisfechas por el denunciado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada al denunciado Pedro de las Heras Gómez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 9 de febrero de

1950.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º.—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Miranda de Ebro

Requisitorias

Arauzo Perdiguero, Francisco, de 34 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Primitiva, natural de Huerta de Rey (Burgos), sin domicilio conocido, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado e indagado y constituirse en prisión, acordada en sumario seguido en este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, acordada en sumario seguido en este Juzgado con el número 24 de 1950, por hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 27 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, Antonio Gómez.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Marquín San Pedro, Hortensio, hijo de Juan Cruz y Pilar, natural de Ascarza, de estado soltero, profesión chófer, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Miranda de Ebro 25 de marzo de 1950.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Vitoria

Requisitoria

Saturnino Rojo García, hijo de Raimundo y Cristina, natural de Olmos de la Picaza, de estado soltero, profesión obrero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Irala, número 5, procesado por robo en causa número 315 de 1948; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 8 de marzo de 1950.—El Juez de Instrucción, ilegible.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Cellophane Española», C. A., y cumplidos los trámites reglamentarios del mismo,

Esta Jefatura ha resuelto autorizar a la firma citada para instalación

de máquinas en su taller de manipulación e imprenta.

Burgos 13 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Valdelateja

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Valdelateja 30 de marzo de 1950.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel de Hizán, Villanueva de Gumiel, Trespaderne, Pesquera de Ebro y La Sequera de Haza.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, para el pago de la contribución pecuaria, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que contra la misma procedan.

Sotillo de la Ribera 30 de marzo de 1950.—El Alcalde, Elpidio Arroyo

Alcaldía de Reinoso

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, para el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos de este término lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Reinoso 31 de marzo de 1950.—El Alcalde, Emilio Vilumbrales.

Igual anuncio hace el Alcalde de Medina de Pomar.

Alcaldía de Villanueva de Teba

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este término municipal pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el próximo año de 1951, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda, reintegradas con timbre mó-

vil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de Teba 1 de abril de 1950.—El Alcalde, Felipe Varona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Miraveche.

Alcaldía de Peñaranda de Duero

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último, así como también la del presupuesto extraordinario número 1, de obras y servicios, y la de propiedades y derechos del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que las mismas puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Peñaranda de Duero 20 de marzo de 1950.—El Alcalde, Domingo Jimeno.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó

Teniendo proyectada este Ayuntamiento la construcción de un nuevo edificio escuela, en una porción de terreno concejil, situado en lugar denominado «La Cartuja», que linda por N. y E. con terreno concejil, S. camino y O. con pajar de herederos de Ponciano Muñoz, se hace público por medio del presente anuncio para que si alguna persona se creyese propietaria de mencionado terreno o se hallase perjudicada con tal construcción, lo comunique a esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palazuelos de Muñó 27 de marzo de 1950.—El Alcalde, Lucio Gómez.

Anuncios Particulares

Concurso-subasta

Camión «Studebaker», J. 15, matrícula BU. 3533, de tres y media toneladas de carga. Procedimiento «Pliego cerrado». Condiciones, Secretaría Hermandad de Labradores de Belorado (Burgos) y las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia desde el 11 al 19 de febrero pasado. Tipo de tasación 62.000. Presentación pliegos hasta las 12 del día 8 del actual. Apertura de los mismos día 9 a las 13, en domicilio de la Hermandad. Fianza provisional 5000 pesetas. Modelo proposición y anuncio BOLETIN OFICIAL de la provincia Burgos, días señalados.

Belorado 1 abril 1950.—El Jefe de la Hermandad, Gregorio Rojo.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL.
LAIN CALVO, 18. TELÉFONO 1311